

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105029202000237- 00

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., diez (11) de agosto de dos mil veinte (2020). Informando a la señora juez que correspondió por reparto la presente acción de tutela, acta de reparto 9283. Sírvase proveer.

La secretaria, CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la presente Acción de Tutela interpuesta por **LUIS ALBERTO RUIZ CASALLAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.145.419 contra **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA**, vinculados de oficio EPS SANITAS y ARL SEGUROS BOLIVAR por considerar vulnerados sus derechos fundamentales, a la seguridad social, la igualdad y el debido proceso.

Por lo cual solicita previo tramite y análisis, “Se ordene a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca que dé cumplimiento a los términos estipulados en el artículo 142 del Decreto ley 19 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el comunicado No. VI de fecha 29 de mayo de 2020. Que de conformidad a lo estipulado anteriormente, se emita dictamen para determinar el origen de la calificación de pérdida de capacidad laboral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente solicitud. Se ordene al accionado, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia produzca la respuesta de fondo y de acuerdo a lo solicitado. Se ordene al accionado, que una vez producida la decisión definitiva en el asunto en cuestión, remita a su Despacho, copia con las formalidades de ley, so pena de las sanciones de ley por desacato a lo ordenado por Sentencia de tutela”.

Librar OFICIO, con aviso de URGENTE **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA**, vinculados de oficio EPS SANITAS y ARL SEGUROS BOLIVAR, para que a través de su representante legal y/o por quien haga sus veces, se sirva hacer pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones, en un término de veinticuatro horas (24) horas siguientes al recibo de la comunicación.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

 JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy, <u>11 de agosto de 2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>100</u> CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN – secretaria
--